



**ACUERDO No. 018-25**  
**23 de septiembre de 2025**

Por medio del cual se establece un nuevo plan becario para la oferta de programas de pregrado, posgrado y educación continuada para el año 2026.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE, - EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que la ley 30 de 1992, reconoce y establece los alcances de la autonomía consagrada por la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo que hace referencia a la manera de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional.
2. Que la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, atiende su compromiso social, y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal ofrece alternativas y estímulos académicos o financieros especiales para aspirantes y estudiantes, promoviendo la formación integral
3. Los descuentos que se otorguen para cada periodo académico no representan derechos adquiridos por cada beneficiario; el otorgamiento de los mismos dependerá del cumplimiento de los requisitos del reglamento estudiantil para el ingreso a la institución y de las políticas definidas por la misma.

Que el Consejo Superior, aprobó la propuesta de Plan Becario, que se otorgarán a los aspirantes, estudiantes y egresados de La Corporación universitaria Antonio José de Sucre -, con base en los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios aprobados por el Consejo Superior, para cada vigencia. En consecuencia

**ACUERDA**

**I. PLANES BECARIO PROGRAMAS DE PREGRADO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otórguese los siguientes planes becarios para los aspirantes que, en el año 2026, se matriculen en programas de pregrado en la sede ubicada en la ciudad de Sincelejo de la siguiente forma:

**A. PLAN BECARIO ESTUDIANTE NUEVO REGULAR**

Los aspirantes por ingresar en el año 2026 como estudiante nuevo regular a un programa de pregrado propio o en convenio, en modalidad presencial o distancia, provenientes de una institución educativa o empresa con convenio vigente con La





Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, podrán acceder al siguiente plan becario:

| PORCENTAJE DE DESCUENTO | SEMESTRE |
|-------------------------|----------|
| 50%                     | I        |
| 35%                     | II       |
| 25%                     | III      |
| 15%                     | IV       |
| 10%                     | V        |

**PARAGRAFO I:** Los planes becario no aplican para los programas académicos de pregrado de ciencias de la salud, que tengan dentro de su plan de estudio práctica de docencia y servicio.

**PARAGRAFO II:** Los porcentajes de descuentos se realizarán sobre los valores de matrícula “ordinaria” aprobados por el Consejo Superior.

**PARAGRAFO III:** El Plan Becario aplica para todo el proceso de formación; para continuar con el beneficio debe existir continuidad del estudiante durante todo el programa académico, si llegase a perder la continuidad pierde el beneficio

#### **B. PLAN BECARIO PARA PROGRAMAS DE PREGRADO EN MODALIDAD VIRTUAL**

Los aspirantes para ingresar al programa de pregrado en modalidad virtual en el año 2026 podrán acceder a un plan becario del 50% sobre el valor de su matrícula ordinaria en toda la carrera.

**PARAGRAFO I:** Para que el estudiante continúe, de un semestre a otro, con el porcentaje de beca estipulada en este numeral, deberá haber obtenido un promedio igual o superior a Tres, punto, Cincuenta (3.50).

**PARAGRAFO II:** Pierde el derecho al plan becario, el estudiante que presente inactividad académica por uno o varios períodos académicos.





### **C. PLAN BECARIO REFERIDOS:**

Los estudiantes de los programas de pregrado a partir del segundo semestre, podrán acogerse al plan becario referido, siempre cuando refieran a una persona y esta se matricule por primera vez en uno de los programas de pregrado o posgrado de la institución, propio o en convenio, en modalidad presencial, virtual o distancia, y que no tengan en su plan de estudio práctica de docencia –servicio; teniendo en cuenta la fecha límite estipulada para ello en el calendario académico. Una vez entregue el soporte de matrícula del referido, se le otorgará el 15% de beca sobre el valor de su matrícula ordinaria.

El proceso deberá realizarlo ante Admisiones Registro y Control Académico, la cual verificará que el estudiante referido se encuentre matriculado financieramente y procederá a tramitar la beca correspondiente para el estudiante beneficiario del plan becario. Esta beca aplica solo por una vez y en el semestre en el cual se refiere al nuevo estudiante.

**PARAGRAFO I:** Este plan becario no aplica para estudiantes referidos en los programas de Ciencias de la Salud que tienen en su plan de estudio práctica de docencia –servicio

**PARAGRAFO II:** Este descuento es de carácter acumulable con cualquier otro plan becario, y aplica para los estudiantes que refieran en los respectivos períodos académicos del año 2026.

### **D. PLAN BECARIO REINGRESO**

Los estudiantes que después de haber tenido un período de inactividad, tramiten y realicen en el primer o segundo período académico del año 2026, su matrícula por reingreso en un programa de pregrado propio o en convenio, en modalidad presencial o distancia, podrán acceder a un descuento del 25% sobre la matrícula del período en el que reingresa.

**PARAGRAFO:** El plan becario no aplica para el estudiante que solicita y se le aprueba el aplazamiento financiero.

### **E. PLAN BECARIO TRANSFERENCIA**

Los estudiantes que ingresen por transferencia en el primer y segundo período académico del año 2026, en un programa de pregrado propio o en convenio, en modalidad presencial o distancia, podrán al siguiente plan becario:

- a. un 40% de descuento en el período que ingresa
- b. un 35% de descuento en el segundo período de su ingreso
- c. un 25% de descuento en el tercer período de su ingreso





- d. un 15% de descuento en el cuarto periodo de su ingreso
- e. un 10% de descuento en el quinto periodo de su ingreso

**PARAGRAFO I:** El plan becario no aplica para los programas académicos de pregrado de ciencias de la salud, que tengan dentro de su plan de estudio práctica de docencia y servicio.

**PARAGRAFO II:** El Plan Becario aplica para todo el proceso de formación; para continuar con el beneficio debe existir continuidad del estudiante durante todo el programa académico, si llegase a perder la continuidad pierde el beneficio.

#### **F. BECA PRACTICA DOCENCIA - SERVICIO**

Otorgar un 10% de beca sobre el valor de matrícula para los estudiantes de los programas de ciencias de la salud, quienes desarrollen la práctica docencia servicio por fuera del departamento de sucre.

**PARAGRAFO:** La solicitud de beca será revisada y aprobada por el Consejo Académico.

#### **II. PLAN BECARIO DE PREGRADO PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA PLANES BECARIOS PROGRAMAS DE POSTGRADOS Y EDUCACIÓN CONTINUADA:**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otórguese los siguientes planes becarios para los aspirantes que se matriculen en un programa de postgrado o educación continuada (Taller, seminario, diplomado) en cualquiera de las sedes con las que actualmente cuenta la institución.

**PARAGRAFO:** Los porcentajes de descuentos se realizarán sobre los valores de matrícula “ordinaria” aprobados por el Consejo Superior.

#### **A. PLAN BECARIO PROGRAMAS EDUCACION CONTINUADA:**

Los aspirantes que ingresen a un programa de educación continuada que tengan la condición de estudiantes, egresados, o en su defecto hagan parte de una misma entidad público-privada, en la cual se matriculen tres o más personas, podrán acceder a un descuento del 15% sobre el valor a cancelar correspondiente a su matrícula.

Los aspirantes que tengan la condición de Docentes o Personal Administrativo de la institución podrán acceder a un plan becario del 30% sobre el valor de la





matrícula. Así mismo, el plan becario también aplica para su núcleo familiar (Padres-Hermanos-Hijos-Esposos).

**PARAGRAFO I:** No aplica el plan becario cuando la formación la curse un estudiante como requisito de grado (Opción de grado).

**PARAGRAFO II:** El Plan becario aplica para el año 2026.

#### **B. PLAN BECARIO POSGRADOS:**

##### **PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD DISTANCIA Y PRESENCIAL**

Los aspirantes que ingresen a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo a un programa de especialización con modalidad distancia o presencial podrán acceder a un descuento del 15% sobre el valor de su matrícula ordinaria en el primer semestre y un 35% de descuento sobre el valor de su matrícula ordinaria en el segundo semestre.

**PARAGRAFO I:** El plan becario aplica en el segundo semestre, siempre y cuando no presente inactividad académica.

**PARAGRAFO II:** El Plan becario aplica para el año 2026.

##### **PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL**

Los aspirantes para ingresar a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo al programa de especialización en modalidad virtual podrán acceder a un descuento del 50% sobre el valor de su matrícula ordinaria en toda la carrera.

**PARAGRAFO I:** El plan becario aplica para todo el programa, siempre y cuando no presente inactividad académica.

**PARAGRAFO II:** El Plan becario aplica para el año 2026.





**III PLAN BECARIO PARA LA OPCIÓN DE GRADO COTERMINAL PARA ESTUDIANTES  
DE PROGRAMAS TECNICOS Y TECNOLOGICOS**

**ARTÍCULO TERCERO.** Los estudiantes de programas técnicos y tecnológicos que en el año 2026 matriculen la opción de grado co-terminal en un nivel superior, podrán acceder a un descuento del 20% sobre el valor de su matrícula.

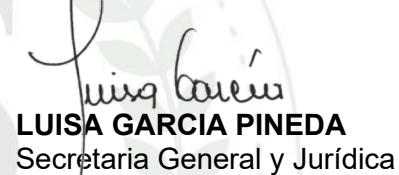
**ARTICULO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición, y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025.



**DUSAN VELEZ TRUJILLO**  
Presidente



**LUISA GARCIA PINEDA**  
Secretaria General y Jurídica

